INFORME SECRETARIAL.- 03 de noviembre de 2022.- Al despacho de la señora juez el anterior memorial, mediante el cual el señor CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA solicita la retención del vehículo de placa IGZ 910, como quiera que la medida cautelar de embargo ya se encuentra debidamente registrada. Sírvase proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120200001100 (C20-00011)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cornelio Albadan Peñaloza Demandado: Paula Andrea Barragán Zarta

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se evidencia que el vehículo fue debidamente embargado el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la APREHENSIÓN del vehículo que corresponde a las siguientes características:

Placa: IGZ 910 Clase: CAMPERO

Marca: TOYOTA Modelo: 2015

Color: **BLANCO PERLADO** Servicio: **PARTICULAR** Carrocería **WAGON** Motor: **1KD2514130**

Serie: JTEBH9FJ4FK165337 Línea: PRADO

Chasis JTEBH9FJ4FK165337

SEGUNDO: LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el vehículo en mención, se sirva ponerlo a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087003822e8a0f8be8766b2160272dbf9e3d0ff49d402844679c3ebc5709f215**Documento generado en 09/11/2022 12:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica